

DECRETO SUPREMO N° 27864

DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2004

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO A LA LEY N° 2372 (REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO)

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso i) del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado dispone como derecho fundamental de las personas la propiedad privada.

Que el Artículo 22 de la Constitución Política del Estado, establece que corresponde al Estado garantizar la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que la Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 - Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, modificada por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004, establece, la creación de procedimientos excepcionales y temporales para regularizar masivamente el Derecho Propietario Urbano y el registro en la Oficina de Derechos Reales, de aquellos inmuebles urbanos en general que al 31 de diciembre de 2000 contasen o no con títulos registrados debidamente en las Oficinas de Derechos Reales y, la regularización del derecho de propiedad de ocupantes pacíficos de propiedades municipales, habitadas antes del 31 de diciembre de 1998.

Que la mencionada Ley pretende establecer mecanismos legales para consolidar un sistema eficiente de inscripción en Derechos de Propiedad en Bolivia y, resolver el problema de un gran porcentaje de la población del país, principalmente de los sectores más pobres, que no cuentan con una seguridad jurídica respecto a sus lotes con construcción.

Que en aplicación e implementación de la mencionada Ley, el Ministerio de Desarrollo Económico, a través del Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, viene ejecutando el Proyecto Piloto de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en Acuerdo de Responsabilidad Compartida - ARCO con los Gobiernos

Municipales de La Paz, El Alto, Cochabamba, Sucre y Santa Cruz.

Que adicionalmente se suscribieron acuerdos con el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA y el Consejo de la Judicatura - DDDR, para viabilizar el proceso de regularización de manera integral, toda vez que los sistemas en los que se trabaja para la regularización se encuentran íntimamente vinculados e interrelacionadas entre si.

Que el Numeral 1 del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado, declara que es atribución del Presidente de la República ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo los decretos y órdenes convenientes, sin definir privativamente derechos, alterar los definidos por la ley, ni contrariar sus disposiciones, guardando las restricciones consignadas en la Ley fundamental.

Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de la Ley N° 2372 y la Ley N° 2717, en forma eficaz, se hace necesaria su Reglamentación.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se aprueba el Reglamento de la Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002 — Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano y, de la Ley No 2717 de 28 de mayo de 2004, en sus 6 Títulos y 73 Artículos y 6 Disposiciones Finales, cuyo texto, en anexo, forma parte integrante e indisoluble del presente Decreto Supremo, con vigencia a partir de su publicación, aplicable a los procedimientos en curso.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Móllinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Víctor Barrios Arancibia Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.